

dientes a diez series correlativas de los números anterior y posterior al número agraciado con el premio mayor. El número de serie deberá coincidir con cualesquiera de las diez series cuyos límites inferior y superior (ambos incluidos) vendrán expresados en la bola extraída a tal efectos en el sexto bombo (2,84 por 100 del total de la emisión).

1.3.7.1 Este premio se hará efectivo de la siguiente forma: 150.000 pesetas a la presentación del cupón y 2.400.000 pesetas repartidos en 24 mensualidades de 100.000 pesetas cada una.

1.3.8 Únicamente serán acumulables los premios contenidos en 1.3.2 y 1.3.7.

1.4 Precio del cupón: 150 pesetas.

2.º Sorteo de los viernes con un premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto los días 4 de octubre y 13, 20 y 27 de diciembre.

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto los siguientes viernes: días 4 de octubre y 13, 20 y 27 de diciembre, la de 4.000.000.000 de pesetas, divididas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, la de 2.050.000.000 de pesetas, que representan el 51,25 por 100 del total de la emisión.

2.3 Distribución de premios.

2.3.1 Premio por emisión:

2.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 150.000.000 de pesetas a un solo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,75 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premios por serie:

2.3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

2.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

3.º Sorteo de los viernes con un premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, los viernes días 4 de octubre y 13, 20 y 27 de diciembre.

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo la de 5.600.000.000 de pesetas, divididas en 280 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad máxima destinada a premios por sorteo la de 2.860.000.000 de pesetas, que representan el 51,07 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios.

3.3.1 Premio por emisión:

3.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 200.000.000 de pesetas, a un solo cupón perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,57 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premios por serie:

3.3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

3.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

4.º Celebración de los sorteos.

4.1 La celebración de los sorteos del cuarto trimestre de 1996, tendrá carácter diario, siendo 52 los sorteos del cupón de lunes a jueves y 13 los sorteos del cupón de los viernes (9 sorteos con premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas y 4 sorteos, los viernes, días 4 de octubre y 13, 20 y 27 de diciembre, con premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas).

4.2 El miércoles, día 25 de diciembre, festivo, no hay sorteo del cupón.

5.º Emisión autorizada.—El volumen máximo de emisión autorizada para este cuarto trimestre de 1996 asciende a 152.000.000.000 de pesetas, correspondiendo la emisión de 93.600.000.000 de pesetas a los sorteos del lunes a jueves y la de 58.400.000.000 de pesetas a los sorteos de los viernes.

6.º Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.—La resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del 4.º trimestre de 1996, tendrá vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1996.

La presente Resolución sustituye lo dispuesto en la emitida de fecha 19 de julio de 1996, de la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—La Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**25501** RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 375 ES (2WD).

Solicitada por «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo MF 375 ES (2WD), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 375 ES (2WD), cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 64 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 24 de octubre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	•Massey Ferguson•
Modelo .....	MF-375 ES (2WD).
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	Massey Ferguson, Coventry (Reino Unido).
Motor:	
Denominación .....	Perkins, modelo LD 31140.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
59,9	1.979	540	210	9	708
63,6	1.979	540	—	15,5	760

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	59,9	1.979	540	210	9	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	63,6	1.979	540	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	62,0	2.200	600	223	9	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	65,8	2.200	600	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CEE (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras), con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto. Dicho eje tiene también la posibilidad de 540 «económica».

**25502** RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se modifica la de 24 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), convocando la «I Demostración Internacional de Mecanización en las Dehesas: Agrícola, Ganadera y Forestal».

Convocada por esta Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas en colaboración con la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura la «I Demostración Internacional de Mecanización en las Dehesas: Agrícola, Ganadera y Forestal», que habría de celebrarse en la finca «El Matón» de la provincia de Cáceres, circunstancias imprevistas de última hora obligan a prescindir del concurso de la finca citada y, con ello, a posponer por unos días la citada demostración.

Por tanto, esta Dirección General, de acuerdo con la Junta de Extremadura, resuelve modificar el párrafo sexto de la citada Resolución, cuya redacción queda de la siguiente forma:

«Como contribución a este conocimiento, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la colaboración de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, considera conveniente y oportuno convocar la «I Demostración Internacional de Mecanización en las Dehesas: Agrícola, Ganadera y Forestal», que deberá celebrarse a lo largo de los próximos días 11 y 12 de diciembre, sobre terrenos de las dehesas «Guijo y Carrascosa» del término municipal de Talaván, en la provincia de Cáceres.»

Madrid, 8 de noviembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**25503** CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 1996, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión al día 1 de enero de 1996 del Censo de las Flotas de Altura, Gran Altura y Buques Palangreros de más de 100 TRB que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC).

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 18 de octubre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31263, Asociación C Ondárroa, empresa «Zozualde, A.I.E.», añadir después de «Goizalde Argia», lo siguiente: «Goizalde Eder», derecho de acceso zona VI: 0,07668, derecho de acceso zona VII: 0,09547, derecho de acceso zona VIII: 0,44564.

En la página 31264, Asociación O Arpesco, sustituir «Juan Manuel Souto» y «Brisas Pixuetinas», por («Juan Manuel Souto») y («Brisas Pixuetinas»).

En la página 31263, Asociación D Goldaketa, sustituir «Uranondo», derecho de acceso zona VI: 0,08467, derecho de acceso zona VII: 0,35773 y derecho de acceso zona VIII: 0,23968 por «Uranondo», derecho de acceso zona VI: 0,04689, derecho de acceso zona VII: 0,03489 y derecho de acceso zona VIII: 0,29600.

En la página 31262, Asociación A Pasajes, sustituir «Playa de Laga», derecho de acceso zona VIII: 0,08292, por «derecho de acceso zona VIII: 0,08282».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**25504** RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1.055/96-03 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por «Cruzcampo, Sociedad Anónima», contra resolución de fecha 19 de junio de 1995, sobre beneficios fiscales previstos en el artículo 6.1.e) de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, con ocasión de la Exposición Universal Sevilla 92.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**25505** ORDEN de 22 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación 8.584/1991, interpuesto por «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima».

En el recurso de apelación número 8.584/1991, interpuesto por la representación legal de la entidad «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1988, interpuesto contra la resolución de 14 de diciembre de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se desestima la reclamación de daños y perjuicios por importe provisional de 17.498.000 dinares libios, deducida por la propia entidad frente al Estado español por los sufridos como consecuencia de la intervención de la Administración española en los contratos suscritos con la